

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Validación, Liquidación y Reconocimiento</b>	<b>Código:</b>	<b>VALR-MA01</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>29/06/2023</b>



**MANUAL PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN DE OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC Y DERIVADOS DE LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIONES A VÍCTIMAS DE EVENTOS TERRORISTAS, CATASTRÓFICOS O DEL CONFLICTO Y DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS O SIN SOAT Y CON TARIFA DIFERENCIAL PARA VEHICULOS ASEGURADOS**

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

BOGOTÁ, JUNIO DE 2023

	<b>PROCESO</b>	<b>Validación, Liquidación y Reconocimiento</b>	<b>Código:</b>	<b>VALR-MA01</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>29/06/2023</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
4.	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL .....	3
5.	NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS.....	3
6.	DEFINICIONES.....	4
7.	CUERPO DEL DOCUMENTO .....	5
7.2	METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN DE OBLIGACIONES POR LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADAS CON LA UPC.....	5
7.2.1	Variables para el cálculo de la provisión.....	5
7.2.2	Estimación de resultados para recobros/cobros por los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC.....	5
7.3	VALOR A REGISTRAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA URA .....	6
8	METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN DE OBLIGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DERIVADOS DE LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIONES A VÍCTIMAS DE EVENTOS TERRORISTAS, EVENTOS CATASTRÓFICOS DE ORIGEN NATURAL, O DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS O SIN SOAT.....	7
8.1	VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN.....	7
8.2	ESTIMACIÓN DE RESULTADOS EN EL TRÁMITE DE AUDITORÍA INTEGRAL .....	7
8.2.1	Estimación de resultados para reclamaciones presentadas por los Prestadores de Servicios de Salud bajo la línea de radicación de primera vez .....	7
8.2.2	Estimación de resultados para reclamaciones presentadas por los Prestadores De Servicios De Salud bajo la línea de radicación de respuesta a glosa o mecanismo excepcional.....	9
8.2.3	Estimación de resultados para reclamaciones por indemnización por muerte y gastos funerarios o indemnización por incapacidad permanente presentada por reclamantes persona natural.....	11
9	PERIODICIDAD DEL CÁLCULO DE PROVISIONES. ....	11

	<b>PROCESO</b>	<b>Validación, Liquidación y Reconocimiento</b>	<b>Código:</b>	<b>VALR-MA01</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>29/06/2023</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer la metodología para el cálculo de la provisión de obligaciones por los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC y derivados de la atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados, con el fin de establecer los reconocimientos en virtud de la Resolución 427 de 2019 de la Contaduría General de Nación.

## 2. ALCANCE

Inicia con la definición de las variables a tener en cuenta para el cálculo de la provisión, continúa con la aplicación de la metodología y finaliza con el registro contable de la provisión de obligaciones por los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC y derivados de la atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados.

El cálculo de la provisión aplicará para los valores recobrados por parte de las EPS e IPS en el marco de lo establecido en la Resolución de la Contaduría General de la Nación 427 de 2019 para las vigencias 2018, 2019 y posteriores.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento
- Proceso de Gestión y Pago de Recursos

## 4. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL

- Procedimiento Gestión de Radicación Servicios y Tecnologías en Salud no Financiados con UPC
- Procedimiento Alistamiento de Información para pago de Recobros
- Procedimiento Radicación de reclamaciones
- Procedimiento Alistamiento de la información del pago de Reclamaciones
- Procedimiento de Generación de estados Financieros de la URA

## 5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

- Resolución 427 de 2019
- Resolución 1885 de 2018
- Resolución 41656 de 2019
- Resolución 1645 de 2016
- Resolución 1139 de 2022
- Resolución 326 de 2022
- Decreto 2497 de 2022

	PROCESO	Validación, Liquidación y Reconocimiento	Código: Versión:	VALR-MA01 4
	MANUAL	Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados	Fecha:	29/06/2023

## 6. DEFINICIONES

**Valor recobrado:** Corresponde al valor presentado por las entidades recobrantes en los diferentes periodos de radicación, derivados de prescripciones adelantadas por profesionales de la salud en el aplicativo MIPRES y ordenados mediante fallos de tutela.

**Valor recobrado en trámite de auditoría:** corresponde a los cobros/recobros por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC sin resultado de auditoría, el cual puede corresponder a: **i)** radicación con ID estado documento tipo 5 o **ii)** el valor resultante del valor radicado menos el valor aprobado, menos valor glosado y menos valor anulado.

**Resultados por efectos de aplicación de la Resolución 41656 de 2019:** Son los resultados obtenidos de aplicar las alternativas técnicas establecidas en la Resolución 41656 de 2019, para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, que se hayan prestado hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019.

**Línea de radicación corriente:** corresponde al periodo de radicación mediante el cual las EPS presentan ante la ADRES las solicitudes de recobro en los formatos MYT01 y MYT02.

**MYT01:** Corresponde al formato mediante el cual las EPS presentan ante la ADRES las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prescritos por un profesional de la salud en el aplicativo MIPRES.

**MYT02:** Corresponde al formato mediante el cual las EPS presentan ante la ADRES las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no financiadas con la UPC ordenados mediante fallos de tutela.

**Glosa Transversal:** Corresponde al mecanismo de saneamiento de cuentas establecido en el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015.

**Valor reclamado:** Corresponde al valor presentado por los reclamantes en los periodos de radicación de la línea ordinaria y extraordinaria que se encuentran pendientes de auditoría.

**Línea de radicación:** Cada una de las alternativas de radicación de reclamaciones.

**Línea de radicación Ordinaria de Primera vez:** Línea de radicación para la presentación de reclamaciones nuevas.

**Línea de radicación de Respuesta a Glosa o Mecanismo Excepcional:** Líneas de radicación para la presentación de respuesta o subsanación de glosas impuestas en la etapa de validación.

**Porcentaje de aprobación de la entidad reclamante:** Se calculará, teniendo en cuenta la relación entre el total de aprobación sobre el total reclamado, obtenido por cada entidad en el período objeto de análisis y por línea de auditoría.

**Promedio de Porcentaje de aprobación de la entidad reclamante:** Corresponde al promedio de los porcentajes de aprobación de los periodos calculados en el punto anterior.

	PROCESO	Validación, Liquidación y Reconocimiento	Código: Versión:	VALR-MA01 4
	MANUAL	Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados	Fecha:	29/06/2023

**Intervalo de confianza de la entidad reclamante:** El intervalo de confianza unilateral del 95% se calculará con relación a los porcentajes de aprobación para cada uno de los periodos de radicación de reclamaciones presentadas por primera vez.

**Porcentaje de aprobación de reclamaciones naturales:** Se calculará, teniendo en cuenta la relación entre el total de aprobación sobre el total reclamado, obtenido por cada el período objeto de análisis.

**Reclamaciones por tarifa diferencial para vehículos asegurados:** Reclamaciones radicadas a la ADRES de acuerdo con la Resolución 326 de 2022 y el Decreto 2497 de 2022.

## 7. CUERPO DEL DOCUMENTO

### 7.1 ANTECEDENTES

Mediante la Resolución 427 de 2019, la Contaduría General de la Nación modificó el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del SGSSS del marco normativo para las entidades del gobierno.

En el artículo 13 de la mencionada Resolución, la Contaduría General de la Nación establece que, a 31 de diciembre de 2019, la ADRES determinará los saldos relacionados con las obligaciones por los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC y con la prestación de servicios de salud a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto.

### 7.2 METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN DE OBLIGACIONES POR LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADAS CON LA UPC

Para llevar a cabo el cálculo de la provisión contable respecto de las obligaciones por los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, se establece la metodología detallada a continuación.

#### 7.2.1 Variables para el cálculo de la provisión.

- Valor recobrado en trámite de auditoría
- Resultados del proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
- Estimación de resultados en el trámite de auditoría integral

#### 7.2.2 Estimación de resultados para recobros/cobros por los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC

1. Se procede a identificar los valores recobrados por las EPS o EOC que se encuentren en trámite de auditoría con corte al periodo del cálculo y reconocimiento de la provisión.
2. Del valor presentado por concepto de los recobros/cobros radicados por servicios

y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC que se encuentre en trámite de auditoría, se estima la aprobación, la cual corresponderá al cálculo resultante de la multiplicación del valor en trámite de auditoría presentado por cada EPS por el promedio de los porcentajes de aprobación obtenidos en los cierres de paquetes de cada EPS del año inmediatamente anterior e incorporará los nuevos resultados derivados del proceso de validación y auditoría de cuentas de la vigencia objeto de la provisión.

• **PARTICULARIDADES**

**a) EPS o EOC sin resultados de auditoría en la vigencia anterior:** para aquellas entidades con valores en trámite de auditoría que no cuenten con resultados de paquetes en la vigencia anterior, se tomará el promedio de aprobación obtenido en la vigencia inmediatamente anterior a esta e incorporará los nuevos resultados derivados del proceso de validación y auditoría de cuentas del año objeto de la provisión.

**b) EPS o EOC nuevas o sin resultados de auditoría en las dos últimas vigencias:** para aquellas entidades con valores en trámite de auditoría que no cuenten con resultados de paquetes conforme al análisis descrito en el literal anterior, o bien radiquen cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC por primera vez, se tomará el promedio global de aprobación de todas las EPS que cuenten con información del año inmediatamente anterior.

En todo caso, la información para el cálculo de la provisión corresponderá máximo a los resultados de paquetes obtenidos en la vigencia más reciente incorporando los nuevos resultados.

La fórmula a aplicar según lo descrito en los numerales precedentes será:

$$Prov = Rad_{EPS} * \overline{\%Aprob}_{EPS}$$

Donde,

$Rad_{EPS}$  = Valor recobrado en trámite de auditoría de la EPS o EOC

$\overline{\%Aprob}_{EPS}$  = promedio de los porcentajes de aprobación obtenidos en los cierres de paquetes de cada EPS conforme a lo indicado previamente.

**7.3 VALOR A REGISTRAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA URA**

Una vez se obtiene el valor total estimado a provisionar por entidad recobrante, la Dirección de Otras Prestaciones remite por medio de una comunicación interna los resultados identificados por la entidad en cada vigencia de radicación a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud, condicha información la DGRFS ejecuta las siguientes actividades:

A los valores estimados de provisión por entidad y por vigencia, le resta el monto de los recursos registrados como acuerdos de pago pendientes de legalizar por entidad y por vigencia.

	PROCESO	Validación, Liquidación y Reconocimiento	Código: Versión:	VALR-MA01 4
	MANUAL	Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados	Fecha:	29/06/2023

Para las entidades que arrojen resultado positivo, la Dirección de Recursos Financieros efectúa el registro en los Estados Financieros de la URA, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento GEPR-PR21 -Generación de Estados Financieros.

**Nota:** Los valores girados por concepto de pago previo por servicios y Tecnologías no financiados con cargo a la UPC registrados como anticipos, serán reclasificados acorde con lo establecido en el numeral 4.2.5 del artículo 11 de la Resolución 427 de 2019, expedida por la CGN.

#### 7.4. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN DE OBLIGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DERIVADOS DE LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIONES A VÍCTIMAS DE EVENTOS TERRORISTAS, EVENTOS CATASTRÓFICOS DE ORIGEN NATURAL, O DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS O SIN SOAT Y CON TARIFA DIFERENCIAL PARA VEHICULOS ASEGURADOS.

Para llevar a cabo el cálculo de la provisión contable respecto de las obligaciones por la prestación de servicios de salud derivados de la atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, eventos catastróficos de origen natural o de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados, se establece la metodología detallada a continuación:

##### 7.4.1. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN.

- a) Valor reclamado
- b) Línea de radicación
- c) Línea de radicación Ordinaria de Primera vez
- d) Línea de radicación de Respuesta a Glosa o Mecanismo Excepcional
- e) Porcentaje de aprobación de la entidad reclamante
- f) Promedio de Porcentaje de aprobación de la entidad reclamante
- g) Intervalo de confianza de la entidad reclamante
- h) Porcentaje de aprobación de reclamaciones naturales

**Nota:** Por lo menos durante 2 periodos de cada vigencia fiscal se determinarán los porcentajes de aprobación e intervalos de confianza, que serán aplicables para el cálculo de la provisión de reclamaciones.

#### 7.5. ESTIMACIÓN DE RESULTADOS EN EL TRÁMITE DE AUDITORÍA INTEGRAL

##### 7.5.1. Estimación de resultados para reclamaciones presentadas por los Prestadores de Servicios de Salud bajo la línea de radicación de primera vez

Para calcular la provisión relacionada con las obligaciones por la prestación de servicios de salud derivados de la atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, eventos catastróficos de origen natural o de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados presentadas bajo la línea de radicación de primera vez se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Para las reclamaciones con resultado de auditoria concluido en cualquiera de las vigencias y que por alguna razón no se haya llevado a cabo el giro, no se calculará algún valor a provisionar, el dato que será llevado a la provisión del periodo será el mismo que resultó producto de la auditoria.
2. Estimar la aprobación de las reclamaciones presentadas por los Prestadores de Servicios de Salud y que se encuentren en trámite de auditoría, teniendo en cuenta los porcentajes de aprobación durante los últimos dieciocho meses con resultado de auditoría, menos el intervalo de confianza calculado para el mismo periodo, aplicando la siguiente fórmula.

$$PA = (\bar{x}_i - IC_{95}) * VR$$

PA: Provisión de Aprobación:

VR: Valor Reclamado sin estado de auditoría en el periodo a calcular por línea de auditoría

$\bar{x}_i$ : Promedio del porcentaje de aprobación.

IC : Intervalo de confianza calculado con la siguiente fórmula  $t_{\alpha, n-1} \frac{\sigma_i}{\sqrt{n_i}}$ , donde:

$t_{\alpha, n-1}$  : Es la distribución t con  $\alpha$  nivel de significancia.

$\Sigma$  : Desviación estándar del porcentaje de aprobación.

N : Número de periodos que la IPS presentó reclamaciones durante los 18 meses.

Cuando el Prestador de Servicios de Salud no cuente con al menos dos periodos de radicación con resultados de auditoría, se determina un porcentaje de aprobación estimado fijo con base en un criterio de riesgo.

El porcentaje de aprobación estimado fijo se calcula mediante los percentiles de la distribución de porcentaje de aprobación histórico de las demás entidades reclamantes de las que se cuente con información de los últimos dieciocho meses para cada línea de auditoría.

Se toma como valor fijo el percentil 80 de la distribución por este tipo de radicación, considerando que a partir de este percentil se ubican los porcentajes de aprobación más bajos de las entidades reclamantes y que estos son el mayor riesgo aceptable definido por ADRES para la estimación de aprobación a una entidad reclamante ubicada en este grupo.

La fórmula a aplicar para este universo es:

$$PR = (1 - P_{80}) * VR$$

PA = Estimación de aprobación

$P_{80}$  =Corresponde al percentil 80 de la distribución del porcentaje de glosa histórica de todas las entidades reclamantes para las que se cuenta como

	<b>PROCESO</b>	<b>Validación, Liquidación y Reconocimiento</b>	<b>Código:</b>	<b>VALR-MA01</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>29/06/2023</b>

mínimo con información de 2 de los 18 períodos con resultado de auditoría objeto de análisis.

VR = Valor reclamado

3. Dado que no se cuenta con información histórica de reclamaciones presentadas con tarifa diferencial para vehículos asegurados, los datos para provisión de estas reclamaciones se tomarán del histórico de reclamaciones radicadas por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT aplicando el mismo formato del anterior numeral hasta que se cuente con suficiente información para aplicar el modelo de manera independiente.

### 7.5.2. Estimación de resultados para reclamaciones presentadas por los Prestadores De Servicios De Salud bajo la línea de radicación de respuesta a glosa o mecanismo excepcional

Para calcular la provisión relacionada con las obligaciones por la prestación de servicios de salud derivados de la atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, eventos catastróficos de origen natural o de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados presentadas bajo la línea de radicación de respuesta a glosa o mecanismo excepcional se debe tener en cuenta lo siguiente:

4. Para las reclamaciones con resultado de auditoría concluido en cualquiera de las vigencias y que por alguna razón no se haya llevado a cabo el giro, no se calculará algún valor a provisionar, el dato que será llevado a la provisión del periodo será el mismo que resultó producto de la auditoría.
5. Estimar la aprobación de las reclamaciones presentadas por los Prestadores de Servicios de Salud y que se encuentren en trámite de auditoría, teniendo en cuenta los porcentajes de aprobación durante los últimos dieciocho meses con resultado de auditoría, menos el intervalo de desconfianza calculado para el mismo periodo, aplicando la siguiente fórmula.

$$PA = (\bar{x}_i - IC_{95}) * VR$$

PA: Provisión de Aprobación:

VR: Valor Reclamado sin estado de auditoría en el periodo a calcular por la línea de auditoría de respuesta a glosa o mecanismo excepcional

$\bar{x}_i$ : Promedio del porcentaje de aprobación por la línea de auditoría de respuesta a glosa o mecanismo excepcional

IC: Intervalo de confianza calculado con la siguiente fórmula  $t_{\frac{\alpha}{2}}$ ,

	<b>PROCESO</b>	<b>Validación, Liquidación y Reconocimiento</b>	<b>Código:</b>	<b>VALR-MA01</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>29/06/2023</b>

$$\alpha, n-1 \sqrt{n_i}$$

donde:

$t_{(\alpha, n-1)}$  : Es la distribución t con  $\alpha$  nivel de significancia.  $\Sigma$

: Desviación estándar del porcentaje de aprobación.

N : Número de periodos que la IPS presentó reclamaciones durante los 18 meses.

Cuando el Prestador de Servicios de Salud no cuente con al menos dos periodos de radicación con resultados de auditoría, se determina un porcentaje de aprobación estimado fijo con base en un criterio de riesgo.

El porcentaje de aprobación estimado fijo se calcula mediante los percentiles de la distribución de porcentaje de aprobación histórico de las demás entidades reclamantes de las que se cuente con información de los últimos dieciocho meses para cada línea de auditoría.

Se toma como valor fijo el percentil 80 de la distribución por este tipo de radicación, considerando que a partir de este percentil se ubican los porcentajes de aprobación más bajos de las entidades reclamantes y que estos son el mayor riesgo aceptable definido por ADRES para la estimación de aprobación a una entidad reclamante ubicada en este grupo.

La fórmula a aplicar para este universo es:

$$PR = (1 - P_{80}) * VR$$

PA = Estimación de aprobación

$P_{80}$  = Corresponde al percentil 80 de la distribución del porcentaje de glosa histórica de todas las entidades reclamantes para las que se cuenta como mínimo con información de 2 de los 18 períodos con resultado de auditoría objeto de análisis.

VR = Valor reclamado

- Una vez se obtiene el valor total estimado a provisionar por entidad reclamante, se calcula de acuerdo con los siguientes criterios:

Si el valor estimado a provisionar por entidad reclamante es positivo, la provisión será equivalente al resultado.

Si el valor estimado a provisionar por entidad reclamante es negativo, se efectuará provisión de conformidad con el porcentaje de aplicación correspondiente al valor fijo del percentil 80 de la distribución.

- Dado que no se cuenta con información histórica de reclamaciones presentadas con tarifa diferencial para vehículos asegurados, los datos para provisión de estas reclamaciones se tomarán del histórico de reclamaciones radicadas por accidentes

	<b>PROCESO</b>	<b>Validación, Liquidación y Reconocimiento</b>	<b>Código:</b>	<b>VALR-MA01</b>
	<b>MANUAL</b>	<b>Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>29/06/2023</b>

de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT aplicando el mismo formato del anterior numeral hasta que se cuente con suficiente información para aplicar el modelo de manera independiente.

### 7.5.3. Estimación de resultados para reclamaciones por indemnización por muerte y gastos funerarios o indemnización por incapacidad permanente presentada por reclamantes persona natural

Para calcular la provisión relacionada con las obligaciones por indemnizaciones por muerte y gastos funerarios e indemnizaciones por incapacidad permanente presentadas por personas naturales, se debe calcular el promedio del porcentaje de aprobación de las reclamaciones tramitadas durante los últimos doce meses aplicando la siguiente fórmula:

$$PA = \bar{x}_i * VR$$

PA: Provisión de Aprobación:

VR: Valor Reclamado sin estado de auditoría en el periodo a calcular.

$\bar{x}_i$ : Promedio del porcentaje de aprobación de los últimos doce meses.

Una vez se obtiene el valor total estimado a provisionar, los resultados se remiten a la Dirección de Recursos Financieros de Salud identificado por entidad y por vigencia de radicación para su registro en Estados Financieros.

### 7.5.4. PERIODICIDAD DEL CÁLCULO DE PROVISIONES.

El cálculo de la provisión se realizará en forma mensual con las radicaciones que se encuentren en proceso de auditoría y que no hayan sido objeto de cálculo de provisión previamente.

<b>8. CONTROL DE CAMBIOS</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Asesor del proceso</b>
1	18 de febrero de 2020	Versión inicial	N.A
2	03 de marzo de 2020	Se adiciona un párrafo al alcance que brinda claridad frente a la aplicación del manual Se suprime el cálculo del porcentaje de aprobación estimado fijo mediante los percentiles de la distribución de porcentaje de glosa histórico más una desviación estándar de las demás entidades recobrantes con resultados de auditoría en los doce últimos paquetes fijos. Se toma como valor fijo el percentil 80 de la distribución en todas las líneas de radicación de recobros	N.A



PROCESO

Validación, Liquidación y Reconocimiento

Código:  
Versión:

VALR-MA01  
4

MANUAL

Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones por la prestación de servicios de salud no financiados con la UPC y derivados de la atención indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT y con tarifa diferencial para vehículos asegurados

Fecha:

29/06/2023

2	04 de junio de 2020	Se cambia el código del manual en la sección de las iniciales del proceso al que pertenece, de acuerdo con la actualización del mapa de procesos de la entidad. Esto no modifica la versión del documento.	Norela Briceño Bohórquez
3	07 de septiembre de 2020	Se incorpora fórmula para dar claridad al cálculo del valor de la provisión frente a la radicación corriente por los formatos MYT01 y MYT02 conforme lo requerido por parte de la Contraloría General de la República. Se incorpora el cálculo de la provisión frente a los valores recobrados por concepto de servicios y tecnologías no cubiertas por la UPC correspondiente al Acuerdo de Punto Final. Decreto 521 de 2020, Resolución MSPS 618 de 2020 y Resolución ADRES 2027 de 2020.	N.A
4	27 de junio de 2023	Se actualiza el objetivo, alcance, normatividad, los documentos asociados, así como la información y estimación de resultados para recobros/cobros y el trámite de auditoría integral referente a servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC con sus respectivas particularidades, al igual que la frecuencia en los porcentajes de aprobación e intervalos de confianza	Diana Torres

## 9. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<p><b>JULIÁN BURITICÁ</b> Coordinador (E) Grupo de Gestión de Reconocimiento</p> <p><b>CAMILO ALFARO JIMENEZ</b> Gestor de Operaciones de la Dirección de Otras Prestaciones</p> <p><b>LORENA AMÉZQUITA</b> Coordinadora de Grupo de Gestión de Reconocimientos Dirección de Otras Prestaciones.</p> <p><b>Fecha:</b> 29 de junio de 2023</p>	<p><b>WILMER ERAZO QUINTERO</b> Director (E) de Gestión de Recursos Financieros de la Salud</p> <p><b>MARÍA MARGARITA BRAVO</b> Coordinadora Grupo Gestión Contable y Control de Recursos</p> <p><b>JULIÁN BURITICÁ</b> Coordinador (E) Grupo de Gestión de Reconocimiento</p> <p><b>Fecha:</b> 29 de junio de 2023</p>	<p><b>JAIRO TIRADO MARTÍNEZ</b> Director de la Dirección de Otras Prestaciones</p> <p><b>Fecha:</b> 29 de junio de 2023</p>